



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIONES II Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **PUNTO DE ACUERDO No. 65-193**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Tamaulipas, para que implementen lineamientos, mecanismos y acciones necesarias para salvaguardar el derecho al voto libre y secreto de los ciudadanos, prohibiendo el acceso de celulares o cualquier otro artículo electrónico al momento de emitir el sufragio, a fin de evitar que se vean coaccionados a documentar a través de una fotografía el ejercicio del voto en favor de determinado partido político, lo que constituye un delito electoral, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de diciembre del año 2022  
DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA**

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-193, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPLEMENTEN LINEAMIENTOS, MECANISMOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO AL VOTO LIBRE Y SECRETO DE LOS CIUDADANOS, PROHIBIENDO EL ACCESO DE CELULARES O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO ELECTRÓNICO AL MOMENTO DE EMITIR EL SUFRAGIO, A FIN DE EVITAR QUE SE VEAN COACCIONADOS A DOCUMENTAR A TRAVÉS DE UNA FOTOGRAFÍA EL EJERCICIO DEL VOTO EN FAVOR DE DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO, LO QUE CONSTITUYE UN DELITO ELECTORAL, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.